PODER JUDICIAL

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

NOTA/SUOC Nº 90/2023.-

Caacupé, 25 de mayo de 2023.-

REF.: CD "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÈCTRICOS" – PAC/ID Nº 426.141.-

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Asunción:

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda, en referencia a la observación hecha en el proceso **CD – "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÈCTRICOS" – PAC/ID Nº 426141,** a fin de dar respuesta al análisis del mismo, cumplo en informar:

- **MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN:**

- **Punto Nº 1:** Ha sido modificado el punto observado, se adjunta lo requerido. –

Atentamente

OFICINA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CORDILLERA

P/A
Lic. Patricia Cristaldo B.
U.O.C.
Asistente Administrativo

ABOGADO

PABLO SEITZ, DIRECTOR

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ASUNCION

DECLARACION JURADA CD – "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS "PAC/ID N°426141.

El Administrador de Contrato**; Carlos Constantino Aguilera Barrios, Jefe de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE:

En cumplimiento a lo estatuido en la resolución DNCP N°483/2021, se procede a declarar cuanto sigue:

Que se ha procedido a realizar el Acto de Apertura del proceso más arriba individualizado, el cual en observancia de la resolución DNCP N° 5695/2019, fue prorrogado en dos ocasiones, realizándose en la tercera oportunidad la apertura con **01(UN)** solo oferente de Oferta, de la firma **COMERCIAL PALACIOS de Carlos Palacios**. Esta decisión se ha requerido en base a lo indicado la Resolución DNCP N°483/21, incisos: a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido; y b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de las funcionarias, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. –

Considerando que los componentes, objeto del presente proceso licitatorio es necesario para el buen funcionamiento y cómodo acceso al Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera por parte personas que asisten diariamente a las diferentes dependencias, Jurisdiccionales y Administrativas de las Circunscripción Judicial de Cordillera, como también en las sucesivas prórrogas se han invitado a potenciales oferentes, sin embargo, en todas las ocasiones solo se presentó la firma **COMERCIAL PALACIOS de Carlos Palacios**.

Por lo expresado y en señal del cual, firmo el presente documento en la Ciudad de Caacupé, república del Paraguay, **a los 13 de abril de 2023. _**

PODER JUDICIAL